



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**

Proceso:	Ejecutivo menor cuantía para la efectividad de la garantía real
Radicado:	05001-40-03-005-2021-00582-00
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	María Dolly Zuluaga Gómez
Decisión:	Requiere a la parte actora

En el memorial que antecede la parte actora allegó constancia de realizar la notificación personal de la ejecutada a las direcciones denunciadas contabilidad@regasport.com y a la carrera 55#29-19 de la ciudad de Medellín, con resultado negativo.

Ahora bien, comoquiera que el memorial que antecede no contiene una solicitud meridiana, se requiere a la parte actora para que informe si realizará la notificación personal a la ejecutada en otra dirección que conozca, o emprenderá alguna acción para tal fin y, de ser el caso la anuncie y, proceda en consecuencia o en su defecto manifieste si es que ignora o desconoce el lugar donde puede ser citado el demandado a fin de proceder conforme lo estipula el artículo 293 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.